

**AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA
REVOLUCION DE MAYO**

1

ACUERDO Nº 1006.- Ciudad de San Luís a VEINTISIETE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIEZ, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA; OMAR ESTEBAN URIA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Que teniendo en cuenta el Art. 218º de la Constitución Provincial, Ley IV-0088-2004 (5523 “R”) de Autonomía Financiera y Funcional del Poder Judicial y el Código Tributario de la Provincia de San Luis, las disposiciones de la Ley VIII-0254-2007 y la Ley VIII-0254-2010.

Que es preciso reglamentar el plan de pago para las tasas de justicia que se hubieren devengado a contribuyentes que tuvieran deudas con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, tal como lo establece el Art. 54 de la Ley VIII-0254-2010, por ello:

ACORDARON: I) PRORROGAR el Acuerdo Nº 200 de fecha 15 de Abril de 2010.-

II) Establecer el régimen de facilidades de pago de las tasas judiciales, que será para aquellas que se hubieren devengado con anterioridad al 31 de Diciembre de 2008.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

**AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA
REVOLUCION DE MAYO**